

CONSTITUTIVA

DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DE C. INASA " VERNAZ C. Ltda

CAPITAL : 100.000.00;-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día diez y seis de septiembre, de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, doctor Gonzalo Moreno Loor, Abogado, Notario de este cantón, comparecen : el señor Eduardo Vernaza Requena, ecuatoriano, casado, industrial; y la señorita Ana María Vernaza Burgos, ecuatoriana, soltera, ejecutiva; ambos por sus propios derechos, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar y a quienes doy fe de conocer, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada. Ien instrucciones del objeto y resultados de la misma a cuyo otorgamiento proceden de manera libre y espontánea, me presentan al efecto la minuta y documentos cuyo tenor es el siguiente : Señor Notario : Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA.- Intervinientes .- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores Eduardo Vernaza Requena, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, industrial; Ana María Vernaza Burgos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, ejecutiva.- **CLÁUSULA .-** **Declaración de voluntad.-** Los intervinientes declaran que es su voluntad suscribir el presente contrato de constitución de una

1 compañía de responsabilidad limitada, la misma que regirá
2 por las leyes del Ecuador y por los estatutos que a continua-
3 ción se transcriben.- TERCERA.- ESTATUTO DE VERBUR S.Ltda.
4 Artículo Primero.- La denominación de la compañía es "Verbur
5 S.Ltda".- Artículo Segundo .- Objeto. La Compañía se dedica-
6 rá principalmente a la administración de bienes inmuebles,
7 a la compraventa, arrendamiento, venta en propiedad horizon-
8 tal, promoción de bienes inmuebles y a la ejecución de cuan-
9 ta actividad se relacione con bienes inmuebles .Para el cum-
10 plimiento de dicho objeto, la compañía podrá realizar los
11 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, in-
12 cluyendo la compraventa de muebles , y asociarse a otras com-
13 pañas, a fin de dar cumplimiento a su objeto social.- Artícu-
14 lo Tercero.- Plazo .- El plazo de duración de la compañía es
15 de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscrip-
16 ción del contrato constitutivo de la misma en el registro
17 mercantil correspondiente, pero por votación mayoritaria de
18 los socios manifestado en la Junta General, este plazo podrá
19 ampliarse o prorrogarse a voluntad de ellos.- Artículo Cuar-
20 to.- Domicilio.- La compañía tiene su domicilio en la ciudad
21 de Guayaquil, sin perjuicio de poder establecer sucursales o
22 agencias en cualquier ciudad del país o en el extranjero,
23 por resolución de la Junta General de socios .- Artículo
24 quinto .- Capital social.- El capital social de la compañía
25 es de cien mil sucres (= 100.000.00), el mismo que se encuen-
26 tra totalmente suscrito y pagado y está dividido en cien par-
27 ticipaciones sociales , iguales e indivisibles de Un mil sucres
28 cada una .- Artículo Sexto.- Responsabilidad, derechos y obli-

1 - acciones de los socios.- Salvo las excepciones legales, la
2 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus apor-
3 taciones ; gozarán de los derechos y cumplirán con las obli-
4 gaciones que les señala la Ley de Compañías y las demás
5 leyes de la República.- Artículo séptimo.- Administración .-
6 La Compañía estará dirigida por la Junta General de socios
7 y será administrada por un Gerente y un Presidente.- Artículo
8 Octavo.- Del quórum y de la mayoría requerida en Junta Gene-
9 ral.- La Junta General formada por los socios, legalmente
10 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, de-
11 biendo adoptar sus resoluciones por mayoría absoluta de vo-
12 tos de los socios concurrentes cualquiera que fuere la pro-
13 porción del capital representado, salvo el caso contemplado en
14 el artículo ciento siete de la Ley de Compañías, en tratándo-
15 se de autorizar la cesión de participaciones sociales en el
16 que se requerirá la unanimidad allí especificada. La Junta
17 podrá considerarse válidamente constituida en primera con-
18 vocatoria si los concurrentes a ella representan más de la mi-
19 tad del capital social. La Junta General se reunirá en se-
20 cunda convocatoria con el número de socios presentes, debien-
21 do expresarse así en la referida convocatoria.- Artículo
22 Noveno.- De las Juntas Ordinarias y extraordinarias .- La Jun-
23 ta General de socios se reunirá ordinariamente una vez ca-
24 da año dentro de los tres primeros meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la compañía; las ex-
26 traordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren
27 convocadas. En la Junta General solo podrán tratarse los
28 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad

Las Juntas Generales de socios serán convocadas mediante no-
 tas privadas dirigidas por el Gerente a cada uno de los so-
 cios, individual o colectivamente, pero con la debida constan-
 cia de que cada socio ha llegado a tener conocimiento de la
 convocatoria, o en su defecto, si así lo resolviere el Gerente
 podrán ser convocados por la prensa, por aviso publicado en
 uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio
 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
 lo menos al fijarse para la reunión. El o los socios que re-
 presenten por lo menos el diez por ciento del capital so-
 cial, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, la convo-
 catoria a Junta General, para tratar sobre asuntos que se in-
 liquen en la petición.- Artículo Decimo.- De las Juntas Gene-
 rales sin convocatoria previa..- De conformidad con lo es-
 tablecido en el artículo doscientos sesenta y tres de la
 Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y
 quedará válida, entre constituida o en cualquier tiempo y en cual-
 quier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cual-
 quier asunto, siempre que esté presente como el capital pagado
 y los asistentes, quienes deberán inscribir el acta bajo san-
 ción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
 la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede o-
 ponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
 considere suficientemente informado.- Artículo Decimo Primero.
Atribuciones de la Junta General..- Las atribuciones de la Jun-
 ta General de socios son las señaladas en el artículo cien-
 te doce de la Ley de compañías; actuará de Secretario el Ge-
 rente y será presidida por el Presidente de la Compañía.

1 caso de ausencia de uno u otro, la Junta designará un reempla-
2 zo que actuará como Presidente o Secretario ad-Hoc. Las de-
3 cisiones de la Junta General, salvo disposición en contrario
4 de la Ley de Compañías, serán tomadas por mayoría absoluta
5 de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efecto de vota-
7 ción, por cada participación de un mil sueres, el socio ten-
8 drá derecho a un voto.- Artículo Décimo Segundo.- Atribucio-
9 nes del Presidente.- El Presidente podrá ser o no socio
10 de la compañía. Su nombramiento se origina en la decisión de
11 la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudi-
12 do ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones son :a)
13 Presidir y dirigir las sesiones de Junta General de socios;
14 y suscribir las actas de dichas reuniones ;b) Cuidar de que
15 sean cumplidas las decisiones de la Junta General de socios
16 y vigilar la buena marcha de la compañía ;c) Subrogar al Ge-
17 rente en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de
18 éste ; y d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere
19 la Ley y los presentes Estatutos.- Artículo Décimo Tercero.-
20 Atribuciones del Gerente.- El Gerente podrá ser o no socio
21 de la compañía. Su nombramiento se origina en la decisión de
22 la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudi-
23 do ser indefinidamente reelegido. Las atribuciones son : a)
24 Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; b)
25 Convocar a la Junta General de socios; c) Administrar los ne-
26 gocios de la compañía, pudiendo intervenir personalmente en
27 todos los actos, contratos, negocios y actividades que fuere
28 necesario; d) Obligar a la compañía en cualquier acto o con-

1 -trato, haciendo para el efecto suscribir, endosar, avalar o a-
 2 ceptar letras de cambio, pagarés, cheques y en general todos
 3 los documentos que considere necesarios siempre y cuando la
 4 cantidad de los mismos no sea mayor a cien mil sucres, pues
 5 de lo contrario necesitará autorización de la Junta General
 6 de socios; e) Elaborar anualmente un informe relativo a la
 7 marcha de la compañía, y el resultado de sus funciones y pre-
 8 sentarlo a la Junta General; f) Velar por la buena marcha
 9 de la sociedad; g) presentar el balance anual y la cuenta de
 10 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución
 11 de beneficios en el plazo de sesenta días a contar de la
 12 terminación del respectivo ejercicio económico; h) Poderá
 13 también cuidar de que se lleve debidamente la contabili-
 14 dad correspondiente de la Compañía; e i) ejercer las demás
 15 atribuciones que le confieran la ley y los presentes estatutos.
 16 cap.-artículo décimo cuarto.- el fondo de reserva.- Se
 17 las utilidades líquidas y anuales, se destinará el cinco por
 18 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar
 19 el mínimo legal. Podrá también la Junta General decidir la
 20 formación de reservas especiales.- Artículo décimo quinto.
 21 Disolución y liquidación de la Compañía.- La Compañía se
 22 disolverá en los casos determinados por la Ley de Compañías
 23 y la liquidación correrá a cargo del Gerente, debiendo dar
 24 cuenta a la Junta General, pero si ésta lo cree conveniente
 25 podrá nombrar liquidadores extraños a la compañía, cuyo nom-
 26 bramiento será inscrito en el Registro Mercantil. Si el so-
 27 cio o los socios que representan por lo menos el diez por
 28 ciento del capital social se opusieren al nombramiento de

1 liquidadores, el nombramiento será hecho por el Superintenden-
2 te de Compañías.- Artículo Decimo Sexto.- Amortización de
3 participaciones.- Si hubiere utilidades líquidas disponi-
4 bles para el pago de dividendos, pueden amortizarse las par-
5 ticipaciones hasta la concurrencia del monto de tales uti-
6 lidades, luego de haberse completado la reserva legal.- Ar-
7 tículo Decimo Séptimo.- De la Fiscalización y de los Con-
8 sarios.- La fiscalización de la compañía se ejercerá por
9 intermedio de un Consario quien tendrá derecho ilimitado
10 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones so-
11 ciales, sin dependencia de la administración y siempre en in-
12 terés de la Compañía. La Junta General nombrará anualmente
13 un Consario principal y un Consario Suplente, para que ree-
14 lace a aquel en cualquier caso de falta o ausencia. Los Co-
15 sarios pueden ser reelegidos indefinidamente. El Consario
16 ejercerá su cargo de conformidad con las disposiciones de
17 la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- JUNTA.-
18 Integración de capital.- El capital social de la compañía
19 que asciende a la cantidad de cien mil sucres, ha sido sus-
20 crito y pagado la siguiente forma: El señor Eduardo Verne-
21 za Requena, cincuenta participaciones sociales de Un mil
22 sucres cada una, y ha pagado en dinero efectivo la suma de
23 Cincuenta mil sucres; y Ana María Vernaza Purgos, ha suscrito
24 cincuenta participaciones sociales de Un mil sucres cada
25 una y ha pagado en dinero efectivo la suma de Cincuenta mil
26 sucres; todo lo cual consta en el certificado de integración
27 de capital que se acompaña como documento habilitante. En con-
28 secuencia, el capital de la compañía, se encuentra totalmente

EF

1 suscrito y pagado .- DISPOSICION PARA NOTAR .- Cualquiera
 2 de los socios queda facultado para solicitar y llevar a cabo
 3 todas las diligencias necesarias para que la sociedad que-
 4 de legalmente constituida .(firmado) Miguel E. Vernaza G.-
 5 Abogado, Registro número mil cuatrocientos ". Hasta aquí le
 6 minato que queda elevada a escritura pública luego de ser
 7 ratificada por los comparecientes.- Apruebo los certificados
 8 que sejan e instancia de que los socios de la compañía que se
 9 constituye no adeudan al Fisco; y el conferido por el Ban-
 10 co de Guayaquil, de esta ciudad que acredita que los
 11 mismo han pagado la totalidad del capital social.- Yo, el No-
 12 tario, doy fe de que después de haber leído en alta voz e in-
 13 tegramente esta escritura a los comparecientes, estos la a-
 14 prueban y suscriben como, el Notario, en unidad de acto. _
 15 (firmado) E. Vernaza.- Cédula : ciudadanía : cero-nueve-cero-
 16 cero-cinco-tres-cuatro-seis-dos- nueve.-Cédula tributaria:cero
 17 cero-dos-cero-tres-uno.(firmado) Ana Maria Vernaza B.- Cédula-
 18 la ciudadanía : cero nueve -cero-seis-uno-dos-uno-siete-cinco-
 19 uno-Cédula Tributaria: dos-siete-seis-cero-cuatro-cuatro.- (fir-
 20 mado) Gonzalo Moreno Loor.- Certificados de no adeudar al Fis-
 21 co. - República del Ecuador, Ministerio de Finanzas .-Jefe Jura
 22 de Recaudaciones de Guayas. Certificado de no adeudar al Fisco.
 23 Datos de identificación del solicitante .Apellidos :paterno :
 24 Vernaza.Materno: Requena.Nombres :Eduardo .Domicilio : ciudad
 25 Guayaquil.Ordesa.Nacionalidad : ecuatoriana.Cédulas.Identidad:
 26 cero nueve-cero-cero-cinco-tres-cuatro-seis-siete-nueve-Tribu-
 27 taria: cero-cero-uos-cero-tres-uno.Motivo de la solicitud.Vá-
 28 lido para constitución de compañía.cinco septiembre mil nove -

1 ~~cientos setentisiete. Firma del solicitante. - La Jefatura Pro-~~
2 ~~vincial de Recaudaciones de Guayas, certifica que el solici-~~
3 ~~tante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se~~
4 ~~refiere a impuestos fiscales en esta provincia. Este certi-~~
5 ~~ficado es válido por quince días. (firmado) Almagro Velásquez~~
6 ~~Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Sello de la Ofi-~~
7 ~~cina. - República del Ecuador, Ministerio de Finanzas, Jefatura~~
8 ~~de Recaudaciones de Guayas. Datos de identificación del soli-~~
9 ~~citante. Apellidos: paterno : Vernaza. Materno: Luján. Nombre:~~
10 ~~Ana María. Cédulas. Identidad: cero nueve-cero-seis-uno-cero-~~
11 ~~siete-cinco-siete. Tributaria: dos-siete-seis-cero-cuatro-cua-~~
12 ~~tro. Domicilio. Urdosa Guayaquil. Calle Las Monjas cuatrocien-~~
13 ~~tor seis entre quinta y sexta. Motivo de la solicitud: compa-~~
14 ~~ñía. Firma del solicitante. septiembre cinco mil novecientos~~
15 ~~setenta y siete. - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de~~
16 ~~Guayas, certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha can-~~
17 ~~tidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en~~
18 ~~esta provincia. Este certificado es válido por quince días. -~~
19 ~~(firmado) Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones~~
20 ~~del Guayas. Sello de la oficina. - Certificado de integración~~
21 ~~de capital. - Banco de Guayaquil. Guayaquil-Ecuador. Cables~~
22 ~~Banco. Teléx. - tres-uno-cinco-cero-Banco. Certificamos que en~~
23 ~~esta Institución bancaria (Oficina Matriz) está depositada~~
24 ~~en una cuenta especial de integración de capital para la fir-~~
25 ~~ma VERPUR CIA LTDA, que se está constituyendo por la vía simul-~~
26 ~~tánea, la suma de Cien mil sucres que corresponde al Cien~~
27 ~~por ciento de su capital social y que ha sido consignada por~~
28 ~~sus siguientes socios : Eduardo Vernaza Requena : Cincuenta~~

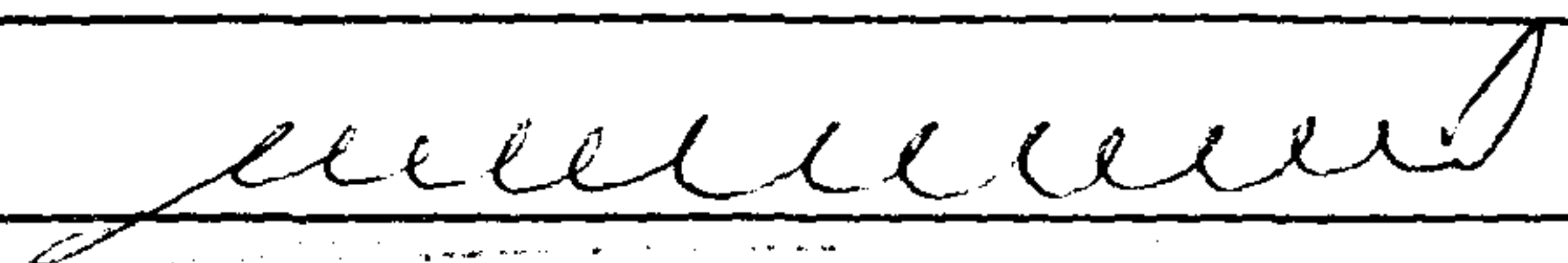
1 mil sucres.- Ana María Vernaza Burgos : Cincuenta mil su -
2 cres. Suman: Cien mil sucres . Banco de Guayaquil.(Firmado)
3 Carlos E. Jalón D. Gerente.-Al margen : Banco de Guayaquil:
4 Cien mil sucres.- Guayaquil, diez y seis de septiembre de mil
5 novecientos setenta y siete *pp*

6
7 Se otorgó ante mí, en fe de lo cual libro este TERCER
8 TESTIMONIO , sellado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en
9 la misma fecha de su otorgamiento.

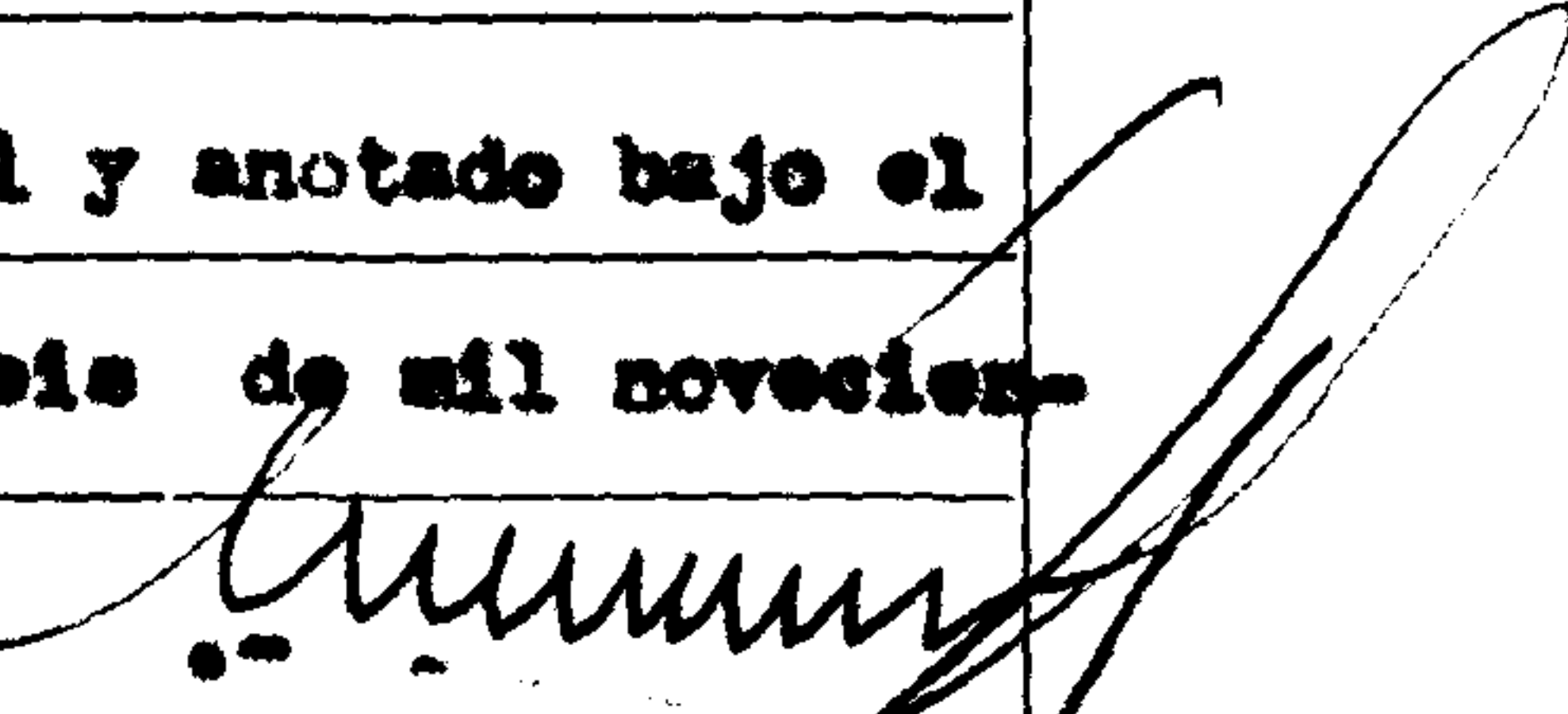
10 *[Signature]*
11
12
13
14 CERTIFICO: que en el Diario "EL TELIGRAFO" en su edición co-
15 rrespondiente al día Jueves diez de Noviembre de mil nove -
16 cientos setenta y siete (Año 94 N° 33.699) se ha publicado
17 el extracto de la escritura pública de Constitución de la -
18 compañía de responsabilidad limitada denominada " VERBUR C.
19 LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Noviembre
20 14 de 1.977.-

21
22
23
24 Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
25 SECRETARIO
26
27
28

1 GONZALO MORENO LOOR, Notario Tercero del Cantón, hace cons-
2 tar que en esta fecha, y de conformidad con la Resolución nú-
3 mero Tres -seis-nueve-cuatro, de cuatro de los corrientes mes
4 y año, del señor Intendente de Compañías, ha tomado nota, y al
5 margen de la matriz de diez y seis de septiembre del presente
6 año, a que se refiere este testimonio, de la aprobación dada
7 a la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
8 «verbur C.Ltda ».-Guayaquil, noviembre catorce de mil novecien-
9 tos setenta y siete,-----

10 
11 Dr. Gonzalo Moreno Loor
12 NOTARIO TERCERO

13
14
15
16
17
18 En cumplimiento de la Resolución número RL- 3694 dictada el cuatro de
19 Noviembre de mil novecientos setenta y siete, por el Intendente de Compa-
20 ñías, he inscrito hoy la presente Escritura Pública que contiene el contra-
21 to de Constitución de la Compañía " VERBUR C. LTDA. " de fojas
22 29.530 a 29.541 número 3.204 del Registro Mercantil y anotado bajo el
23 número 33.620 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre seis de mil novecien-
24 tos setenta y siete.- El Registrador Mercantil


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25
26
27
28 Certifico : que de conformidad con el Artículo 33 del Código de

Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo por seis meses bajo el
número 1.102 un Extracto de esta Escritura.- Guayaquil, Diciembre
seis de mil novecientos setenta y siete.-El Registrador Mercantil .-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de afilia -
ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Diciembre seis de
mil novecientos setenta y siete .- El Registrador Mercantil .-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por
el Presidente de la República el 22 de Agosto de mil novecientos seten -
ta y cinco, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto
de 1.975.- Guayaquil, Diciembre seis de mil novecientos setenta y
siete .- El Registrador Mercantil .- Enmendado: cinco, publicado. Vale.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

